

CONSEJO UNIVERSITARIO

29 de abril de 1991

ACTA No. 925-91

PRESENTES: Licda. Ma. Eugenia Dengo, quien preside  
M.Ed. Jesusita Alvarado  
Dra. Marina Volio  
Licda. Nidia Lobo  
Lic. José Luis Torres  
Sr. Luis Paulino Vargas  
Dr. Ottón Solís

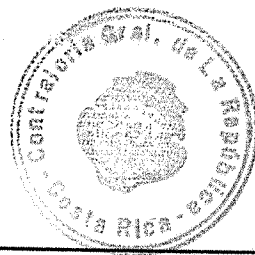
AUSENTES: Dr. Celedonio Ramírez, por enfermedad  
Br. Mario Salguero, se excusa

INVITADOS: Lic. Leonardo Zúñiga, Presidente del TEUNED  
Junta Directiva del Sindicato UNE-UNED  
Comisión Carrera Administrativa

Se inicia la sesión a las 2:10 p.m.

I. APROBACION DE LA AGENDA

- I. Aprobación de la agenda
- II. Aprobación del Acta 924-91.
- III. Informes del Rector
  1. Solicitud de Permiso del Dr. Ottón Solís.
  2. Informe del Presidente del TEUNED, sobre el recurso de amparo planteado por el Sr. Jorge Enrique Romero.
  3. Visita de la Junta Directiva del Sindicato y la Asociación de Funcionarios Administrativos, en relación con el tema de anualidades.
  4. Visita de la Comisión de Carrera Administrativa, en relación con el tema de anualidades.
- IV. Asuntos de trámite urgente
  1. Propuesta de acuerdos varios. REF. CU-146-91.



CONSEJO UNIVERSITARIO

2

2. Modificación a los Artículos 16, inciso ch) y 26 del Estatuto Orgánico, ADM.91.023, y solicitud al acuerdo tomado en sesión 916-91, Art. IV, inciso 6). REF. CU-86-91.
3. Informe del Control de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario. ADM-91-026
4. Informe del Vicerrector Académico, sobre la asistencia de la Comisión de Becas. REF. CU-95-91 y 116-91

V. DICTAMENES COMISION DE JURIDICOS

1. Recomendación en relación con el Informe de la Auditoría FEUNED-90-004, sobre pagos efectuados a la FEUNED. CJ-91-001
2. Asunto de la recaudación del dinero por concepto de carnés del PAC 90-1. CJ-91-005

VI. DICTAMENES COMISION DE ADMINISTRATIVOS

1. Documento sobre "Lineamientos para una política de capacitación en la UNED".ADM-91-013.
2. Problema suscitado, en relación con la certificación del Superávit presupuestario de 1989. ADM.91-028

VII. DICTAMENES COMISION DE ACADEMICOS

1. Dictamen en relación con respecto a la renovación del equipo audiovisual. AC-91-013.
2. Proyecto de la Carrera de Turismo. AC-91-012.

III. APROBACION DEL ACTA No. 924-91

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Pregunta si el dictamen solicitado al Asesor Legal en el acta 923-91 no ha llegado. Me preocupa mucho, porque es un permiso solicitado por un funcionario que ocupa un puesto alto y que está pendiente de firmeza el acuerdo, por el dictamen.



CONSEJO UNIVERSITARIO

3

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Tal vez el Consejo podría encomendar a alguno de nosotros que hable directamente con don Gastón y le solicite eso.

La LICDA. MA. EUGENIA DENGO propone encomendar a don José Luis, para que le indique a don Gastón que eso está urgiendo mucho. Se aprueba su propuesta.

LICDA. NIDIA LOBO: En la página 19 del acta 924-91, cuando se discutió el problema de los Centros Universitarios y de la distribución de materiales, en el Art. III, inciso 1-B, se le pide a la Administración que presente un informe sobre procedimientos seguidos y los problemas presentados, pero no queda con un plazo. Creo que es importante que esto se resuelva lo antes posible.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Además es importante anotar que en el Art. III, inciso 1), indica que íbamos a recibir hoy un informe del Consejo de Rectoría, en relación con los problemas que planteaba don Daniel López. Entonces se esperaría que fuera para de hoy en ocho días.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II

En relación con el informe solicitado a la Administración en sesión 924-91, Art. III, inciso 1-b, se acuerda dar un plazo de 8 días para la presentación de dicho informe. ACUERDO FIRME

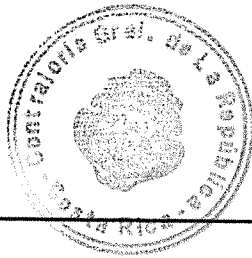
Se aprueba el acta 924-91, con modificaciones de forma.

III. INFORMES DEL RECTOR

1. Solicitud de permiso del Dr. Ottón Solís

Se conoce nota del 29 de abril de 1991, suscrita por el Dr. Ottón Solís, en la que solicita autorización para ausentarse de las sesiones ordinaria y extraordinarias del Consejo Universitario, del 2 al 12 de mayo de 1991.

DR. OTTON SOLIS: He sido invitado a una conferencia en la Universidad Del País Vasco, en San Sebastián. Por lo tanto solicito permiso para ausentarme de las sesiones que están entre el 2 y el 12 de mayo.



CONSEJO UNIVERSITARIO

4

LICDA. MA. EUGENIA DENGGO: Tengo entendido que el convenio siempre está pendiente. En dos oportunidades se les ha insistido, y luego vino la Sra. Gabriela Osembach.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Tal vez, por lo menos informarse un poco sobre las posibilidades de aceptación de este Convenio y el avance que se pueda tener. Habría que ponerse en contacto directamente con la Sra. Gabriela Osembach, quien es costarricense y trabaja en la UNED de España. Ella podría informarle si hay o no interés en el Convenio.

LICDA. MA. EUGENIA DENGGO: Me parece que habría que darle a don Ottón lo correspondiente a dos días de viáticos.

DR. OTTON SOLIS: Si es necesario hagámoslo, y si hay costos, me parece que es por principio.

\* \* \*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1)

Se acuerda conceder permiso al Dr. Ottón Solís, para ausentarse de las sesiones del Consejo Universitario y de la Comisión de Asuntos Administrativos del 2 al 12 de mayo de 1991 inclusive, por visita a la Universidad Del País Vasco, en España.

Asimismo, se encarga al Dr. Solís hacer una visita a la Universidad Estatal a Distancia de España, con el fin de hacer gestiones relacionadas con el Convenio entre la UNED de España y la UNED de Costa Rica. Para tal efecto, se autoriza otorgar el pago de dos días de viáticos. ACUERDO FIRME

2. Informe del Presidente del TEUNED, sobre el recurso de amparo planteado por el Sr. Jorge Enrique Romero.

Se recibe al Lic. Leonardo Zúñiga, Presidente del Tribunal Electoral, quien dará algunas explicaciones sobre la situación que se está dando en relación con el recurso de amparo planteado por el Sr. Jorge Enrique Romero contra el TEUNED.

LICDA. MA. EUGENIA DENGGO: En este Consejo estamos interesados en conocer cómo está el proceso ante la Sala IV, si el Tribunal Electoral ha hecho las gestiones o los términos que pedía para presentar su respuesta.

LICDA. LEONARDO ZUNIGA: La presentación del primer Recurso, fue contestado durante los tres días hábiles del término. Luego, al

## CONSEJO UNIVERSITARIO

5

entregar ese escrito, nos enteramos que fue notificado una adición al recurso. En el primer recurso, el Sr. Romero impugnó un requisito que estaba en el Art. 17 del Estatuto Orgánico, que se refiere a los tres años de experiencia en funciones administrativas, que había agregado la Asamblea Universitaria en la última reforma.

En la adición al recurso, el Sr. Romero cuestionó e impugna la presentación de don Celedonio Ramírez, como candidato, por cuanto la ley tampoco prevé la reelección. En ese sentido, habrían solamente dos candidatos, el que aceptó el Tribunal y el que está presentado el Recurso.

El recurso fue presentado a tiempo, todo está debidamente fundamentado y creemos que la Sala IV tiene bastante material para resolver. Sin embargo consideramos oportuno que por alguna vía el Tribunal, extraoficialmente, se conociera en CONARE la situación en que está la UNED, ya que esto involucra los Estatutos de las demás Universidades, y sería importante si ellos toman cartas en el asunto, que se hiciera en un solo cuerpo los alegatos de todas las Universidades.

Ante la situación que se presentaría con la suspensión del proceso electoral, el Tribunal presentó una fórmula a la Sala IV que tiene muchas probabilidades de ser aprobada por ésta. Es una fórmula para que se levantara la suspensión del proceso, se continuara con el proceso electoral y la elección se hiciera condicionada al fallo de la Sala IV. En este sentido, la fórmula está debidamente fundamentada por todos los perjuicios que se le presentarían a la Universidad, en caso de que se llegara el 28 del mayo y todavía no hubiera un rector electo.

Según la fórmula, se continuaría con el proceso, incluso se fijan fechas y se estaría señalando para el 24 de mayo la elección, con las variables indicadas en cada caso. Por ejemplo, si el Sr. Romero resultara electo, pasa a ocupar el cargo, pero dependería del fallo de la Sala IV.

DRA. MARINA VOLIO: Realmente estoy muy sorprendida. Quisiera saber con qué fundamento se va a autorizar o legitimar un proceso electoral, donde uno de los candidatos no fue aceptado ni reconocido por el mismo Tribunal. Podría entender perfectamente -y la jurisdicción constitucional lo contempla en su artículo 41- la posibilidad de continuar el proceso, pero con los candidatos que de acuerdo con el Estatuto Orgánico, pueden tener legitimidad para presentarse a esas candidaturas. No sé con qué argumenta el Tribunal, después de haber rechazado la inscripción del Sr. Romero, que puede aceptar la sola posibilidad de que un candidato de una condición ilegítima, pueda participar en un proceso, aún cuando luego venga el Tribunal a decir una tesis contraria.

De acuerdo con el Art. 41 de la Ley de Jurisdicción Constitucio-

## CONSEJO UNIVERSITARIO

6

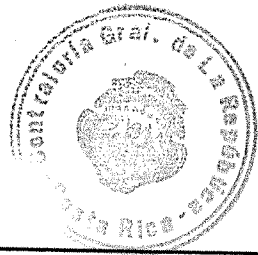
nal, podría perfectamente la Sala IV, permitir, por la gravedad del asunto, la continuación del proceso, pero con los dos candidatos que de acuerdo con las leyes de la Universidad, en este caso el Estatuto Orgánico y el Tribunal, habían aceptado originalmente. Si posteriormente, dentro de un año, la Sala IV resuelve el fondo del asunto, diciendo que se anule el proceso, entonces se convocaría nuevamente a los candidatos a un nuevo proceso. Lo que no me queda claro es bajo qué argumentación puedan dar legitimidad a la participación del Sr. Romero en la próximas elecciones.

LIC. LEONARDO ZUNIGA: La comunicación de la Sala IV dice: "Téngase por suspendido de pleno derecho el acto impugnado, sea la exclusión del recurrente de la candidatura y el proceso electoral que se desarrolla". O sea, por una parte se suspende la exclusión hasta que no haya resolución de la Sala IV. Por otro lado se suspende todo el proceso.

A mi juicio, la propuesta que se hace no desvirtúa nada de lo actuado por el Tribunal, solamente que ahora estamos dependiendo absolutamente de la resolución de la Sala IV. Puede ser que ésta le dé la razón al Sr. Romero o puede ser que no se la dé. Ya no es una cuestión de si estaba o no a derecho en lo que el Tribunal objetó, sino que lo que se está cuestionando por parte del recurso del Sr. Romero, es toda la validez del Estatuto Orgánico frente a la Ley. Entonces también está cuestionando la autonomía universitaria que emana de la misma Constitución Política. El problema no es sobre el Tribunal, porque denuncia al Tribunal en este sentido, porque éste fue el que le negó la participación, pero en realidad no es contra el Tribunal, es contra toda la Universidad y contra el Estatuto Orgánico.

Una fórmula vendría a evitar que la Universidad caiga en un caos, ya que no hay una norma que prevea cómo se resuelve el problema de nombrar un Rector interino. El problema grave sería qué va a hacer la Universidad después del 27 de mayo, porque según nos dicen, este asunto podría llevarse de 6 a 9 meses, para que la Sala IV resuelva, que es el promedio de la resolución de los asuntos que tiene en cartel. De manera que de 6 a 9 meses, sin un rector, se paraliza la Universidad en todo aquello que es la administración que compete y que se deriva del Consejo de Rectoría, como pago de planillas, firma de cheques, etc.

Una propuesta como esta, obviamente si viene avalada por la Sala IV, respetan el fallo de la Sala, cualquiera que sea, respeta el fallo del Tribunal, porque ya no depende del Tribunal, sino de la Sala IV. Sería la Sala IV, la que vendría a decir al Tribunal, cuál procedimiento seguir, para que no caiga en los problemas. Incluso, considero que no se está desvirtuando ni se está faltando a la decisión, tanto del Tribunal, como de la misma Universidad, ni tampoco se está desvirtuando el derecho que eventualmente tenga el Sr. Romero.



CONSEJO UNIVERSITARIO

7

Nosotros tendríamos también por suspendido, por la misma razón del segundo escrito, la participación de don Celedonio como candidato. Entonces tendríamos que ir a elecciones con un solo candidato.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Se podría nombrar una persona interina, totalmente ajena al proceso.

DRA. MARINA VOLIO: Ante la presentación de un Recurso de Amparo, por un cuestionamiento del proceso electoral, requisitos determinados, procede administrativamente a suspender el proceso y todo aquello que lesione el interés de la persona recurrente. Eso está claro, pero también es claro que la Institución, velando por los intereses de la misma, puede plantear ante la Sala Constitucional, la solicitud, de acuerdo con el Art. 41, que se permita mantener el proceso que culmina con la elección del Rector el día 27 de mayo, de acuerdo con los lineamientos que rige el Estatuto de la Universidad. Eso perfectamente lo puede permitir el Tribunal Constitucional por la envergadura del asunto, sin que eso nulifique la capacidad del Tribunal para continuar conociendo el fondo del asunto y dictaminar dentro de seis o nueve meses.

Me parece que lo que correspondía en este caso, con el debido respeto al Tribunal Electoral, era justamente pedir que le permitiera el proceso electoral, de acuerdo con los lineamientos y el Estatuto de la Universidad, y los requisitos que el Estatuto exige, tal y como había sido planteado originalmente. Por eso no puede compartir la tesis de que se le solicite a la Sala Constitucional que se autorice y se le dé legitimidad a un candidato que el mismo Tribunal Electoral de la Universidad había descalificado por no reunir los requisitos.

En ese sentido, me parece que sería importante que el Consejo Universitario tomara el acuerdo de solicitar un dictamen a algún especialista en la materia, porque es muy delicado que la misma Universidad sea la que venga en alguna medida a legitimar lo que está planteando el Sr. Romero, que es la no validez de los requisitos que tiene el Estatuto Orgánico, que fueron estipulados por la Asamblea Universitaria, en forma autónoma e independiente y haciendo uso de la autonomía universitaria, que le garantiza la Constitución Política.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Me preocupa toda esta situación que tenemos del proceso electoral, que además puede tener una implicación importante, que se llegue la fecha límite del período de don Celedonio y no se haya elegido Rector. Quisiera que se estudiara con cierta anticipación qué es lo que debería hacerse en caso de que se cumpla esa fecha y todavía no tengamos el otro Rector.

Propongo que hagamos una sesión extraordinaria esta misma semana,

## CONSEJO UNIVERSITARIO

8

dedicada a ver ese asunto. Incluso, con la idea de traer algún especialista externo en derecho, por ejemplo, don Mauro Murillo, para que nos asesore acerca de cuál sería el procedimiento más correcto que deba aplicarse y a quién deberá la Universidad asignar para que se haga cargo del puesto de Rector, en periodo de transición, mientras se soluciona este asunto.

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: Como hay una propuesta de don Luis Paulino para que hagamos una sesión extraordinaria para considerar este asunto, y cuáles serían las eventuales medidas que habría que tomar, les solicito que no nos extendamos mucho y nos reservemos discutir el fondo del asunto, para una sesión extraordinaria.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Pregunta que de acuerdo a la fórmula, cómo quedarían los plazos establecidos por el Tribunal. Parece que crea un traslape, porque el 22 de mayo se suspende la elección y casi un mes después tendríamos la elección del Rector. Eso implica que habría que alterar la fecha que establece un plazo intermedio.

LIC. LEONARDO ZUNIGA: En primer lugar, el TEUNED fija unos plazos mínimos. En segundo lugar, como el proceso se suspendió, lo que se solicita es levantar la suspensión, entonces seguiría donde quedó.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Entonces los 25 días es una fecha máxima.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Con respecto al adendum al Recurso de amparo, en relación con el cuestionamiento de la figura de don Celedonio, postulándose para una reelección, me gustaría saber cuál fue la decisión que al respecto tomó la Sala IV. No conozco los términos en que se planteó ese adendum, si se acogió o no, si se debe retirar don Celedonio como candidato. Al suspender el proceso electoral, se suspende la inscripción del señor Romero, pero en este adendum no queda claro si la respuesta de la Sala IV fue la exclusión de la candidatura de don Celedonio.

LIC. LEONARDO ZUNIGA: El segundo recurso dice "...se previene a los accionados no ejecutar respecto al ofendido acto alguno que pudiere dar como resultado el incumplimiento de lo que en definitiva resuelva esta Sala".

DRA. MARINA VOLIO: La Sala IV, suspende el acto administrativo en todos sus extremos.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Cuándo se espera que la Sala IV resuelva este asunto?

LIC. LEONARDO ZUNIGA: Como eso fue una conversación a nivel personal con uno de los Magistrados, quien se ofreció a plantear el asunto a los compañeros de la Sala IV y envíanos una respuesta en





CONSEJO UNIVERSITARIO

9

un máximo de ocho días.

DRA. MARINA VOLIO: No se ha presentando formalmente a la Sala IV?

LIC. LEONARDO ZUNIGA: La petición si se presentó, él la iba a discutir con sus compañeros y luego nos comunicarian. Si la Sala IV acoge entonces vendría un pronunciamiento.

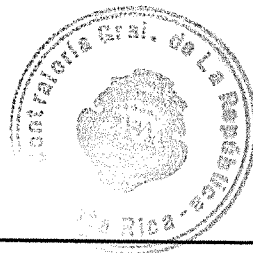
DR. OTTON SOLIS: Cuándo sería la presentación de candidatos, de acuerdo con esa propuesta?

LIC. LEONARDO ZUNIGA: El cronograma está de la siguiente manera:

- "2. El 7 de mayo de 1991, a las 16:30 horas, vencería el término para que la Comunidad Universitaria solicite inclusiones o exclusiones al Padrón Electoral Provisional. Con la solicitud deberá aportarse la prueba documental del caso.
3. El 7 de mayo de 1991, a las 16:30 horas, vencería el plazo para que los candidatos o sus Fiscales Generales, debidamente acreditados ante el Tribunal, soliciten a éste permiso por escrito para celebrar reuniones con el personal de la Universidad y para distribuir propaganda escrita. Conviene consultar el Artículo 68 del Reglamento.
4. El 10 de mayo de 1991, a las 9:00 horas, sería la presentación de los candidatos ante los electores en la Sala de Sesiones de la Dirección de Docencia, en el Tercer Piso del Edificio C.
5. El 24 de mayo de 1991, de las 9:00 a las 12:00 horas, sería la votación en la Sala de Sesiones de la Proveeduría, en el Edificio B.
6. El 27 de mayo de 1991, de las 9:00 a las 12:00 horas, sería la segunda votación, si fuere procedente, en el mismo recinto designado para la primera votación".

DR. OTTON SOLIS: Desde la perspectiva que veo, una parte importante de la convocatoria en que se cumple el requisito de los 25 días hábiles ha sido cambiada: La fecha de presentación de candidatos y la fecha de la elección.

He entendido que la idea de tener una campaña corta, obedece a las razones que ya todos conocemos de la conveniencia de que la Universidad funcione. Creo que don Leonardo está enterado que hay candidatos que han respetado al pie de la letra el inicio de campaña y que han rehusado hablar con electores con el fin de respetar al TEUNED, que por sabias razones establece una campaña limitada que comenzaba el 22 de abril y terminaba el 9 de mayo de 1991.



CONSEJO UNIVERSITARIO

10

LIC. LEONARDO ZUNIGA: La campaña se iniciaría al día siguiente de la presentación de candidatos, o sea el 23 de abril de 1991 y termina el 9 de mayo de 1991.

DR. OTTON SOLIS: Aproximadamente habían 17 días de campaña, ahora quedarían 12 días de campaña, que para candidatos externos que no son de la Comunidad Universitaria es limitarse. Para los candidatos externos son los que se le presentan más problemas el tener una campaña corta, sin embargo por respeto al TEUNED, se reduce la campaña. Ahí veo un problema, porque he entendido que al variarse dos aspectos importantes de la convocatoria se inválida toda la convocatoria, y de los 25 días no se pueden cumplir antes del 27 de mayo.

Por las circunstancias que tenemos especiales, aquí hay una situación difícil. O sea, voy a tener 12 días para informarle a la Comunidad Universitaria de lo que he pensado hacer y como soy.

LIC. LEONARDO ZUNIGA: Creo que lo más grave para la Universidad es que a partir del 27 de mayo de 1991 y según nos dice la Asesoría Legal no hay norma alguna que permita nombrar un Rector interino.

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: También tiene graves riesgos ya que de una manera u otra es renunciar a la Rectoría.

DRA. MARINA VOLIO: Eso es muy discutible porque señalé en una sesión anterior, que también en ese caso pueden seguir perfectamente principios generales de derecho donde en ausencia del órgano rector asume la presidencia, en el caso la Rectoría, automáticamente el Presidente del Órgano colegiado en este caso, el Presidente del Órgano Colegiado vendría a ser la persona de más edad del Consejo Universitario y al ser el Presidente del órgano colegiado es el Rector de la Universidad. Por un principio de analogía jurídica, si se sigue para efectos de la Asamblea Legislativa de este país, por supuesto que como principio general de Derecho se puede seguir para una Institución como lo es la Universidad.

LIC. LEONARDO ZUNIGA: No le contradigo a doña Marina, sólo que el Tribunal solicita asesoría legal y no coinciden, entonces cómo actuar en este caso.

Aún acogiendo la Sala IV la solicitud para que se levante la suspensión, no se puede considerar un procedimiento obligatorio. Si hay alguna otra solución, entonces no es necesario que se acoja esta solicitud. Esta era una de las soluciones.

Creo que es conveniente, que no sólo el Consejo Universitario, sino la comunidad en general aporte sus ideas para que se resuelva de la mejor manera para la universidad.



CONSEJO UNIVERSITARIO

11

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: Hemos escuchado el criterio de don Leonardo y de algunos compañeros, por lo que solicito que este análisis termine aquí para ser continuado en la sesión extraordinaria.

\* \* \*

Se retira de la Sala de Sesiones el Lic. Leonardo Zúñiga y se le agradece su amplia exposición.

\* \* \*

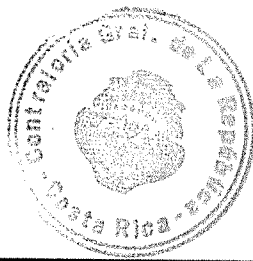
LICDA. MA. EUGENIA DENGO: Don Luis Paulino Vargas presenta la moción de realizar sesión extraordinaria para analizar este asunto, se podría invitar como asesor jurídico al Dr. Mauro Murillo o al Lic. Eduardo Ortiz.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Quisiera apoyar la moción presentada por el señor Luis Paulino. Me parece que don Mauro Murillo, podría ser la persona idónea porque él estuvo como miembro del Consejo Universitario y participó en la parte del Estatuto Orgánico, por su formación en Derecho Administrativo, nos podría dar luz sobre qué hacer. En esto coincido con doña Marina, me parece muy extraño que no haya una salida a este problema. La Universidad es autónoma y la Asamblea Universitaria, tiene una función expresa en el Estatuto Orgánico que dice, nombrar al Rector, por lo tanto considero que puede haber una salida que nos deje en una posición mucho más transparente ante un proceso que está siendo cuestionado.

DRA. MARINA VOLIO: En igual sentido quería pronunciarme de que si vamos a hacer una sesión extraordinaria para debatir sobre este punto que invitemos a esa sesión a un especialista en la materia, para que la sesión no sólo sea más rica sino más informativa y formativa en el campo jurídico, sino para que nos asesore en cuanto a la resolución que debe tomar este Consejo.

Insisto que me preocupa que la misma Universidad legitime algo que está cuestionando el Estatuto mismo de la Universidad y la capacidad de la Asamblea Universitaria de modificar su Estatuto, es decir, me resulta asombroso que el mismo Tribunal Electoral haya procedido de esa manera, por eso es necesaria la asesoría para escuchar otros puntos de vista. Siento que hay algo que no funciona de acuerdo con los principios normales del derecho.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Creo que la salida que da el TEUNED no es la más conveniente. Me parece que no es una manera apropiada de tratar de resolver el asunto y quiero dejar constando eso y que suscribo también lo mencionado por doña Marina. Tiene que haber necesariamente otra salida y no creo en el argumento del caos. Considero que podemos encontrar salidas de otra naturaleza



CONSEJO UNIVERSITARIO

12

y que garanticen la armonía dentro de la Universidad.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Hay un punto que me tiene sumamente preocupada y es que se está centrando la atención en algo que es importante pero que es un tanto circunstancial: la elección de un rector, cuando en el fondo del asunto hay un problema mucho más serio que es la autonomía organizativa universitaria, dada por un precepto constitucional. Siento que por una cuestión de un interés momentáneo de una elección, que hay que cumplir con eso, estamos dejando de lado el problema más serio. No sé que puede decir la Sala IV, pero podemos esperar cualquier cosa y si de pronto le da la razón a don Jorge E. Romero, no sé que vamos a hacer. Pasamos a ser una institución pública cualquiera, entonces me parece que estamos dejando de lado algo muy delicado o importante. Pienso que el Consejo Universitario debería ser mucho más agresivo en la contratación de un abogado especialista en derecho administrativo, en autonomía organizativa universitaria que nos vaya a hacer la defensa. De ser necesario, tendrían que estar unidas todas las Universidades. Creo que el proceso electoral es algo totalmente secundario dentro de este problema y que lo podemos resolver fácilmente, nombrando a un rector interinamente por seis meses o lo que que sea necesario.

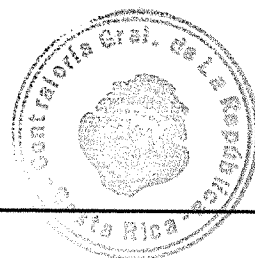
Me parece que es muy importante esa sesión extraordinaria y que contemos con una persona especialista en el campo y que centremos la atención en el problema que realmente se nos presenta y no en el problema que confusamente estamos interpretando como el principal.

DR. OTTON SOLIS: Como universitario me preocupa lo siguiente. Hay un principio fundamental de nuestro y ordenamiento jurídico occidental, toda persona jurídica o física es inocente hasta que se pruebe lo contrario, me parece que aquí hay una ante violación del principio declarándose culpable antes de que se pruebe lo contrario, esto lo que hace es una ante violación voluntaria de la autonomía universitaria.

Quisiera mencionar que por ser expedito el proceso electoral ya no es de 25 días hábiles sino más corto y me siento perjudicado en esta situación, porque estaba respetando al Tribunal y veo que el TEUNED no respeta el Estatuto Orgánico y yo respetaba al TEUNED, cuando se dijo que no se iniciara la campaña, entonces de ninguna manera hablé con personas para convercerlos de mis ideas.

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: Como un criterio muy personal, me parece que don Ottón tiene razón. Creo que puede presentar un Recurso de Amparo al lesionando derechos. En realidad en el cronograma presentado a la Sala IV, del 10 al 25 hay unos días que se pueden impugnar.

Me parece como un criterio personal, salvo un mejor criterio, que don Ottón Solís podría dejar planteado una solicitud al TEUNED en



CONSEJO UNIVERSITARIO

13

ese sentido, porque tampoco es equitativo ni justo, que resulta ese asunto.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Comparto lo que han mencionado los compañeros y me parece que es importante que este asunto sea conocido por la Comunidad Universitaria la posición del TEUNED e inclusive sugiero que la próxima sesión ordinaria le hiciéramos una excitativa al señor Rector para que convoque a Asamblea Universitaria e informe al Tribunal Electoral, la marcha de estos acontecimientos porque la Universidad han surgido una serie de corrientes no oficiales sobre la marcha del proceso electoral y creo que la comunidad y concretamente las máximas autoridades de esta Universidad deberían estar informadas sobre este proceso y tal vez lo podríamos ver en la próxima sesión extraordinaria.

LICDA. NIDIA LOBO: Quisiera compartir lo expresado por los compañeros y creo que para la sesión que está proponiendo don Luis Paulino sería conveniente invitar al Lic. Gastón Baudrit, Asesor Legal, para conocer cuáles son los planteamientos de él.

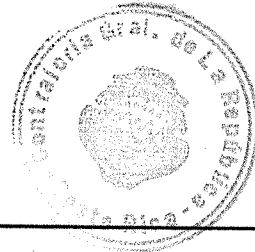
M.ED. JESUSITA ALVARADO: Tal vez antes de votar, quisiera exteriorizar lo siguiente. Don Ottón por una situación totalmente circunstancial no estará presente en la sesión extraordinaria, por encontrarse fuera del país. Sin embargo, solicitaría que el acuerdo incluya que nos pudiéramos reunir sin la presencia de los candidatos para Rector, porque me parece que aunque la problemática que vamos a tratar va más allá del asunto propiamente electoral, también ese asunto necesariamente será objeto de discusión.

Insto que debemos primeramente, defender la autonomía universitaria; creo que el proceso electoral podría verse afectado por otras circunstancias. La semana pasada don Celedonio informó muy rápidamente lo siguiente, pero, no sé si todos los compañeros los captaron.

Estaba el TEUNED reunido y don Celedonio entró con don Gastón cosa que fue vista por don Jorge E. Romero y quien levantó un acta notarial. A mi juicio fue imprudencia de parte del señor Rector siendo una parte interesada en el proceso electoral.

DRA. MARINA VOLIO: No logro entender por qué el señor Romero hizo un escándalo y levantó una acta porque don Celedonio estaba hablando con el TEUNED. No creo que el hablar con el TEUNED implique una violación del principio electoral, porque creo que cualquiera de los candidatos puede hacerle una consulta al Tribunal en forma verbal sin que eso sea un problema.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: Hay una moción del señor Luis Paulino para que se realice una sesión extraordinaria para tratar el Recurso planteado por el TEUNED. También en la eventualidad de qué se hace si se llega al momento de la elección y no se puede



CONSEJO UNIVERSITARIO

14

hacer. A la vez la invitación de un jurista que conozca este tipo de asuntos. Se sugiere invitar al Lic. Mauro Murillo o al Lic. Eduardo Ortiz.

\* \* \*

Finalmente se decide someter a votación que se realice sesión extraordinaria con la presencia de un jurista externo a la Universidad y con el Asesor Legal. La cual se aprueba y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

Se aprueba la moción presentada por el Sr. Luis Paulino Vargas, y se acuerda celebrar una sesión extraordinaria el jueves 2 de mayo a las 2:00 p.m., para analizar el asunto relacionado con el Recurso de Amparo presentado por el Sr. Jorge Enrique Romero Pérez contra el Tribunal Electoral de la UNED. Para el análisis de este asunto se invita al Sr. Mauro Murillo y al Asesor Legal de la UNED, Lic. Gastón Baudrit. ACUERDO FIRME

3. Visita de las Juntas Directivas del Sindicato y la Asociación de Funcionarios Administrativos, en relación con el tema de anualidades

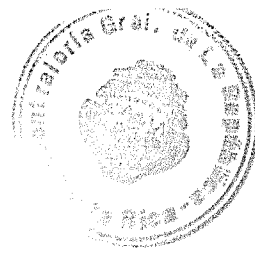
Se reciben a los señores Delfilia Mora Hamblin, Mario Valverde y Lester Osorno, miembros de la Junta Directiva del Sindicato UNE-UNED, para analizar el tema de anualidades.

SR. MARIO VALVERDE: Agradecemos al Consejo Universitario, el habernos invitado y creo que se ha iniciado un periodo de comunicación, no sólo Sindicato-Consejo Universitario, sino de las otras asociaciones gremiales.

Quisiera referirme al acuerdo tomado en la sesión 847-89, Art. IV, inciso 2). En aquella oportunidad el Sindicato recogió 600 firmas y se hizo un conflicto colectivo sobre muchos puntos, entre esos puntos estaba el ascenso en Carrera Administrativa.

Pienso que el Sindicato de alguna manera ha iniciado un nuevo Sindicalismo, porque preferimos manejar las cosas sin llegar a otras medidas. En otras épocas el Sindicalismo estaba organizado en forma diferente.

En el año de 1989 se llegó a una negociación, y creo que fue un acto voluntario, cuando las dos partes adquirieron un acuerdo, lo que nosotros llamamos un "pacto moral", entre la parte administrativa y los trabajadores.



CONSEJO UNIVERSITARIO

15

Me preocupa que cualquier otro pacto u otro acuerdo que se tome pueda caer en esta situación que se presenta hoy. En este caso es la Carrera Administrativa, pero podría ser cualquier acuerdo.

Creo que la moral está por encima del derecho, en esta ocasión es un acuerdo de moral bajo la voluntad de las dos partes cuando se firmó el acuerdo.

Por eso nuestra petición es que se respete el acuerdo que se tomó en la sesión 847-89.

SR. LESTER OSORNO: Básicamente el llevar esa negociación en el año 1989 significó una lucha de aproximadamente cuatro meses. En esa oportunidad se presentaron una serie de peticiones, entre ellas un reajuste de salarios del 25%. Todas las asociaciones gremiales se reunieron en diciembre de 1989, para finiquitar como iba a quedar la negociación, porque en ese momento estaban en juego dos cosas, tanto la negociación como la equiparación salarial de los profesionales.

Como puede verse el acuerdo que se tomó en la sesión 847-90 del Consejo Universitario, fue aumentar 10% para los profesionales más ₡2.500 adicionales a partir de agosto, más ₡3.500 de enero, esto significó para la parte profesional en equiparación salarial un 23.11%. Entonces qué era lo que estaba quedando para la parte administrativa?, estaba quedando aproximadamente un 10%, más la anualidad de ese año. Ahí es donde se entra a negociar y por eso ha generado, en la parte administrativa, una serie de confusiones.

Hay una nota enviada por la Oficina de Recursos Humanos y la Sección de Planillas, en la que mencionada una serie de inquietudes. Qué es básicamente el punto 4), del acuerdo tomado en la sesión 847-89? En ese momento se acuerda, que el ascenso en Carrera Administrativa no se va a otorgar en 1990, ya que la institución podría verse afectada, sino a partir de 1991. O sea en ese momento se toma en cuenta la situación financiera de la Universidad, pero con un compromiso posteriori de que a partir de 1991 y en lo sucesivo se iba a producir el ascenso en Carrera a partir de enero de 1991.

Qué es lo que creo que ha pasado? Siento que la Comisión de Carrera Administrativa entró en contradicción con el Art. 97 del Estatuto de Personal, en el sentido de que este artículo habla de ascenso por años laborados a partir del ingreso. Los ascensos en Carrera Administrativa significa, al igual que en la Carrera Profesional, una forma de estímulo salarial al trabajador y siento que la Comisión de Carrera Administrativa no tuvo porque ponerse a considerar acuerdos sino acatarlos ó buscar las peticiones de otra forma.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

16

Solicito que se ratifique tal como está el acuerdo. Creo que no se va a haber afectada la Institución en estos momentos. Para 1990 hay 30 casos, un ascenso en Carrera Administrativa no va más allá de los ₡4.000 para cada uno de los funcionarios mensualmente. No va a beneficiar a todos los trabajadores administrativos, ya que muchos de ellos no se acogen por la vía de años de servicio sino por estudios realizados, entonces no son los 400 trabajadores. Para 1992 vendrá la nueva situación que la Universidad tendrá que prever para esos nuevos ascensos que se producirían, pero en realidad no son los 400 casos que la Universidad tendría que conocer para este año sino a posteriori.

Por lo que insto a mantener el acuerdo tal cual se tomó, porque en realidad no afecta sustancialmente económicamente a la Universidad.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Creo que hay un compromiso moral para atender esto. De manera muy bien intencionada se asumió un determinado compromiso por ambas partes. Pero quiero hacer ver que el acuerdo, tal como está tomado es problemático, por múltiples razones, es un acuerdo que jurídicamente está mal.

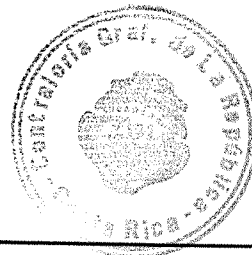
Una de esas razones es que contradice el Art. 97 del Estatuto de Personal, otra es que tiene un cierto elemento discriminatorio en el sentido de que no beneficia por igual a todos los funcionarios administrativos. Menciono esto para que a futuro en las negociaciones no se vaya a cometer estos errores, o sea que haya una incorrecta asesoría jurídica. Deseo que en el futuro, este tipo de problemas no se vuelvan a presentar, que cuando se tome un acuerdo sea cristalino, que no genere dudas ni ambigüedades de esta naturaleza.

SR. MARIO VALVERDE: Me interesa un poco sobre la normas éticas-morales. Podemos revisar algunos artículos que arquitectónicamente están muy bien desde el punto de vista jurídico, pero desde el punto de vista ético se sale de todo contexto. Por ejemplo, el Art. 93 del Estatuto de Personal, que desde el punto de vista jurídico está bien estructurado, pero solo favorece a algunas personas. Cuando se creó este artículo se pensó en todas las personas o en pocas? Pienso que en este acuerdo está mediando la voluntad de que en aquel momento habían 600 firmas y por otra parte estaba la representación de la Universidad. Por eso pienso que se debe respetar este acuerdo.

SR. LESTER OSORNO: Si bien es cierto no favorece de la misma forma a todos los trabajadores ya que algunos de ellos cumplen la anualidad en enero, otros en febrero, entonces no se verían tan favorecidos como el funcionario que cumple la anualidad en noviembre y diciembre. En realidad el acto no afecta a ningún trabajador.

En relación con la parte moral de la negociación. En 1981 cuando





CONSEJO UNIVERSITARIO

17

se negoció la revaloración salarial, las gestiones se iniciaron a mediados de ese año y hay acuerdos entre las partes, que dicen que a partir de ese momento se comienzan a negociar para este año. O sea fue un acuerdo muy voluntario entre las dos partes.

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: Hemos escuchado con mucha atención el planteamiento de los miembros de la Junta Directiva del Sindicato UNE-UNED y respaldados por el acuerdo tomado en la sesión 847-90, Art. IV, inciso 2), por lo que tomará en cuenta cuando se tome la decisión.

LICDA. DELFILIA MORA: Quisiera agradecer la invitación.

SR. LESTER OSORNO: Es la primera vez que nos recibe el Consejo Universitario.

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: Esperamos que no sea la última vez.

\* \* \*

Se le agradece a los señores Delfilia Mora, Mario Valverde y Lester Osorno.

\* \* \*

4. Visita de la Comisión de Carrera Administrativa, en relación con las anualidades

La Licda. MA. EUGENIA DENGO da lectura al acuerdo tomado en la sesión 847-90, Art. IV, inciso 2).

LIC. JOSE LUIS TORRES: Si una persona ingresa a la UNED en octubre de 1986, a partir de 1991, el ascenso en Carrera Administrativa, se retrocede a enero entonces queda entre dicho el Art. 97 del Estatuto de Personal. Sé que a nivel de derechos laborales es facultad del patrono conceder derechos más allá de lo que dice el Código de Trabajo, en estos estamos muy claros.

Desde el punto de vista jurídico es aceptar que nosotros como cuerpo colegiado, aceptemos infringir un artículo del Estatuto de Personal, porque de acuerdo con el Art. 8 y 9 de la Ley de Administración Financiera, seríamos responsables económicamente para pagar esto. Ante esta situación soy cauteloso, no porque quiera atropellar la decisión, sino porque creo que es un asunto que la Contraloría debe legitimar.

La moción que presento es que enviemos el acuerdo tomado en la sesión 847-89, Art. IV, inciso 2), punto 4) a la Contraloría para que determine si ese pago procede o no. Si el pago procede no



CONSEJO UNIVERSITARIO

18

hay ningún problema. Pero si desde el punto de vista legal conformidad con los Arts. 8 y 9 de la Ley de Administración Financiera, no procede, se deben tomar las decisiones que vayan en contra del Estatuto de Personal o en contra de la misma autonomía financiera es muy grave. Creo que la Universidad tiene autonomía del Gobierno, administración funcional, pero no tiene autonomía financiera porque el presupuesto es aprobado por la Contraloría.

La moción es dejar el acuerdo como está y solicitar a la Contraloría si procede el pago con base en el punto 4). Si la Contraloría dice que ese acuerdo tomado por el Consejo Universitario anterior, procede legalmente y que se puede pagar se hace el pago, pero que sea ese órgano el que tome la decisión.

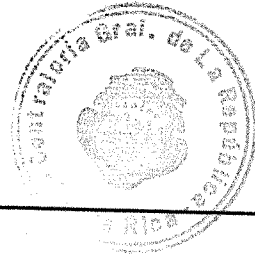
No estaría de acuerdo en votar afirmativamente por ese acuerdo, porque altera la fecha de ingreso de los funcionarios según el Art. 97 del Estatuto de Personal. Por ejemplo, si un funcionario ingresa el 15 de noviembre de 1986 a la Universidad, entonces su fecha de ingreso en Carrera Administrativa sería el 15 de noviembre pero a partir de enero su anualidad se tomaría como cuatro años y nueve meses, entonces su tiempo de servicio real de la Universidad no son cinco años son cuatro años y resto. Creo que hay un choque jurídico con el Art. 97, pero lo más importante es el pago, entonces que sea la Contraloría la que determine si ésta a derecho o no y así nos evitamos un conflicto con el sector sindical.

No es cierto lo que dice don Lester Osorno, de que en este momento son 30 personas, porque a futuro son los 400, entonces eso a nivel presupuestario es muy grueso. Esto no quiere decir que estemos irrespetando el acuerdo en ese sentido. La Comisión de Carrera Administrativa, solicitó una interpretación, entonces que la Contraloría lo interprete, a propuesta del Consejo Universitario.

DR. OTTON SOLIS: Me parece que como lo hemos dicho acá, nosotros administramos recursos de la comunidad nacional, o sea no son nuestros y nos compete hacer que la Universidad cumpla sus objetivos, pero también nos compete cuidar que los recursos se utilicen de la mejor manera.

Quiero decir que los mismos representantes de los trabajadores, han hecho la diferencia, en la escala de derecho y moral, lo que evidencia que hay una aceptación de que en principio, desde el punto de vista técnico-legal ha sido violado el Art. 97.

Comparto la opinión de don José Luis, en el sentido de solicitar un dictamen a la Contraloría, ya que los mismos funcionarios establecen esa diferencia y creo que en tiempo electoral y no electoral, debemos cuidar al máximo los recursos de la Comunidad Nacional. No hay duda de nuestro compromiso con los trabajadores



y lo que ellos se merecen, pero también está el cumplimiento de ese acuerdo. Me parece que la consulta procede, porque no sé si el acuerdo del Consejo Universitario, es un hecho jurídico, o sea está el Art. 97 del Estatuto de Personal y el acuerdo del Consejo Universitario.

LIC. JOSE LUIS TORRES: En derecho hay otro principio, que en el caso del Art. 97 es una norma específica y que está sobre una norma de carácter general, como es el acuerdo del Consejo Universitario. El acuerdo del Consejo Universitario es una norma de carácter general.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Para respaldar la posición de don José Luis.

En la Ley de Administración Financiera el artículo 8 dice "que ningún funcionario, empleado o agente, será relevado de responsabilidad por haber procedido contra la ley o disposiciones reglamentarias en virtud de orden superior al pago justo o disposición de fondos o bienes a su cuidado por rebajas ilegales de impuestos, salvo que compruebe haber objetado por escrito la orden recibida y comunicado del texto de su oposición al superior que impartió la orden y el Contralor General de la República, en tal caso el funcionario que mantiene la orden será responsable de sus consecuencias".

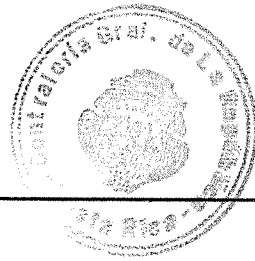
Me preocupa lo planteado acá. Obviamente en el momento de aprobar el acuerdo del Consejo Universitario, éste no se percantó del problema pero, a raíz de la consulta planteada por la Comisión de Carrera Administrativa resulta obvio que el acuerdo se contrapone al Estatuto de Personal y hay de por medio fondos públicos. Me parece que lo más adecuado sería plantear una consulta a la Contraloría via el Auditor.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Quisiera agregar que la Contraloría exige un dictamen jurídico al respecto. El Lic. Gastón Baudrit, elaboró un dictamen y dice que si procede el pago. Sugiero que se puede enviar el dictamen del Lic. Baudrit a la Contraloría y que se pronuncie en ese aspecto concreto.

LICDA. NIDIA LOBO: Cómo afecta eso en los derechos adquiridos de los funcionarios del área administrativa y cuál es la posición del Asesor Legal de la Universidad? Creo que es pertinente tener toda la información antes de tomar una decisión.

Definitivamente parece que la negociación no fue lo mejor que se hizo en ese momento, pero también hay que velar para que no se afecten los derechos de los trabajadores.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Sobre derechos adquiridos, la Comisión de Carrera Administrativa tiene mucho cuidado en esto, han estado velando por este asunto y tiene varios meses de no resolver un



CONSEJO UNIVERSITARIO

20

sólo caso, justamente porque implicaría tener derechos adquiridos. Hay una expectativa de derecho, pero no un derecho adquirido.

En cuanto al dictamen del Lic. Gastón Baudrit, dice que está a derecho. En la Comisión de Asuntos Jurídicos se habló de la atipicidad de la norma.

LICDA. NIDIA LOBO: Para mí hay otro asunto que se afecta, que es el Art. 31 del Estatuto de Personal, que se refiere a los cambios de las anualidades.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Estoy totalmente de acuerdo con que este asunto se envíe a la Contraloría y que hagamos lo que ésta recomienda. Estoy de acuerdo y me parece muy convincente la argumentación jurídica que ha hecho don José Luis, sobre algunas disposiciones inconvenientes de este asunto.

Hay que tomar en cuenta otro aspecto, que es el compromiso entre el Consejo Universitario y las organizaciones gremiales, un compromiso que es más una fuerza moral que legal, en el sentido de que hay de por medio un acuerdo, se firmó algo bien intencionado con la plena confianza de que se cumpliría. Si este asunto efectivamente, a criterio de la Contraloría tiene los problemas que ha mencionado don José Luis, estoy de acuerdo en que esto no se aplique tal y como está, pero creo que es responsabilidad nuestra buscar una alternativa y posiblemente las organizaciones van a estar anuentes a buscar un sustituto, que evite los problemas que tiene ésta y pueda dejar satisfecho a los trabajadores de la Institución, sin incurrir en los problemas que eventualmente pudiera tener éste acuerdo.

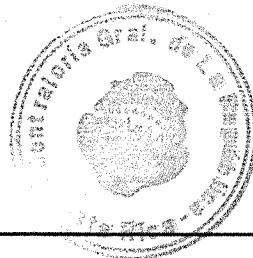
Creo que habría que contemplar dos pasos. El paso de consultar a la Contraloría y dependiendo de lo que la Contraloría conteste, eventualmente negociar una alternativa que sustituya a ésta en el caso de que este asunto no resultara afirmativo por parte de la Contraloría.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Considero que hay que preguntar a la Contraloría algo concreto y e el punto 4) de este acuerdo.

Pienso que lo que está en juego es únicamente el asunto de ascenso en Carrera Administrativa, la anualidad debe cancelarse en enero. Si la Contraloría dice que no se puede pagar ese ascenso que no se pague.

La LICDA. MA. EUGENIA DENSO da lectura al dictamen del Lic. Gastón Baudrit, Asesor Legal, en relación con la aplicación del Art. 97 del Estatuto de Personal.

\* \* \*



## CONSEJO UNIVERSITARIO

21

Se recibe a los señores Mario Molina y Lucía Herrera, miembros de la Comisión de Carrera Administrativa, para analizar el acuerdo tomado en la sesión 847-90, Art. IV, inciso 2).

\* \* \*

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: El Consejo Universitario ha estado considerando el asunto que la Comisión de Carrera Administrativa, estudió en relación con el acuerdo del Consejo Universitario en la sesión 847-89, Art. IV, inciso 2), relativo al reconocimiento de anualidades para los funcionarios administrativos y el asunto anexo al mismo, que es el retroceder al mes de enero el reconocimiento en la Carrera Administrativa. Hay un dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos al respecto. También ha llegado una excitativa de parte del Sindicato y de AFAUNED, en el sentido de mantener el acuerdo de la sesión 847-89, que fue producto de una negociación salarial pero que fue avalado por el Consejo Universitario. Nosotros queremos escuchar su criterio.

SRA. ANA LUCIA HERRERA: En la Comisión de Carrera Administrativa, cuando llegó el acuerdo del Consejo Universitario, que decía que había que tomar en cuenta la anualidad para los funcionarios para el ascenso en Carrera Administrativa. Cuando se vino a tomar en cuenta ese acuerdo nos encontramos que existe una contradicción con lo que dice el Art. 97 del Estatuto de Personal, que se refiere a la calificación de los funcionarios. Entonces se toma en cuenta para ascender de Administrativo 1 a 2, los años de servicio, entonces dice de años de servicio en la UNED, reconocimiento por estudios adicionales o por años de servicio en otras instituciones, también la Comisión lo toma en cuenta.

Por ejemplo, llega un funcionario y cumple cinco años de laborar en la UNED en noviembre de 1991, pero su anualidad le fue adelantada, entonces la presenta en enero para que a partir de enero se le califique y se le ascienda, lo que pasa es que como el Estatuto de Personal, habla de años de servicio entonces al hacer el cálculo de los años de servicio no tiene cinco años que es lo que necesita para ascender, sino que tiene cuatro años y dos meses, cómo los calificamos de acuerdo a lo que dice el acuerdo del Consejo Universitario o lo que dice el Estatuto de Personal?

Obviamente se supone que el acuerdo del Consejo Universitario es el que tiene que prevalecer, lo que pasa es que a la hora de calificar entonces nos encontramos con un problema. Algunos miembros de la Comisión de Carrera Administrativa, se inclinaron por aplicar el el acuerdo del Consejo Universitario, calificar a todas las personas que enviaban solicitud de ascenso aunque no tuvieran los cinco años, pero como el acuerdo dice que al adelantarse la anualidad se toma en cuenta para ascender entonces simplemente se hiciera de esa forma. Pero como habían unos miembros de la Comisión que no estaban de acuerdo y otros sí, mejor decidimos enviar al Consejo Universitario la consulta para



CONSEJO UNIVERSITARIO

22

que nos dieran la interpretación.

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: La Comisión de Carrera Administrativa hizo la consulta, pero quisiéramos saber si tienen algún criterio del particular.

SRA. LUCIA HERRERA: El problema fue que algunos miembros de la Comisión no estaban de acuerdo y otros sí. Unos decían que debería de aplicarse el acuerdo del Consejo Universitario porque ese es el que vale, pero los otros decían que iba en contradicción con el Art. 97 del Estatuto de Personal. Si se quería que el acuerdo del Consejo Universitario fuera el que prevaleciera se tiene que modificar el Art. 97. No sé cual sería una redacción pertinente, donde los funcionarios pueden ascender por adelanto de anualidad, porque estaríamos en congruencia en las dos partes. La posición no es ni a favor ni en contra.

SR. MARIO MOLINA: En lo que mi respecta, a este punto 4) del acuerdo del Consejo Universitario, originalmente no le veía sentido, sin embargo ya he hecho dos consultas a abogados de mucho prestigio y me dijeron que este acuerdo lo que viene hacer es a superar los beneficios que establece el Art. 97 del Estatuto de Personal, por lo tanto ni siquiera es necesario que se modifique este artículo para que el punto 4) se pueda poner en la práctica, dado que es tomado por un órgano competente.

Las anualidades se están reconociendo en una forma duplicadas, sin embargo eso no es cuestión de negociaciones sino que el Consejo Universitario lo quiere hacer así.

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: Ha llegado a aplicarse o hasta el momento no ha habido una aplicación.

SR. MARIO MOLINA: Hasta el momento no se ha aplicado. Por cada anualidad se nos paga el 5%, inclusive tengo entendido que es un porcentaje mucho más alto que en las otras universidades, aparte que se nos paga las utilizamos para ascender en Carrera Administrativa y aparte de esos dos beneficios hay uno tercero que es que se nos adelantan todas las anualidades a enero. O sea una persona que entró a laborar en noviembre para efectos de ascensos en Carrera Administrativa va a quedar como si hubiese entrado a laborar en enero, que es algo ilógico, sin embargo pese a que sea ilógico y que no tenga ni pies ni cabeza es un acuerdo del Consejo Universitario.

El beneficio ya está dado, supera el Art. 97 por lo tanto mi criterio es modificar el Art. 97 para que el punto 4) del acuerdo del Consejo se ponga en práctica. Por ejemplo, uno de los abogados me decía que el Código de Trabajo establece beneficios mínimos si las Universidades dan mucho más que eso no es necesario que el Código de Trabajo se modifique para que esos beneficios que dan las Universidades y otras Instituciones se puedan poner



CONSEJO UNIVERSITARIO

23

en la práctica.

Es el mismo caso del artículo 97, puede establecer un mínimo y este punto 4) lo supera.

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: En realidad se altera los años de servicios.

SR. MARIO MOLINA: Los altera. Por medio de este punto 4) se viene a dar como una especie de convalidación de un tiempo no laborado.

DRA. MARINA VOLIO: Quisiera saber cuáles fueron los abogados que el señor Mario Molina hizo la consulta.

SR. MARIO MOLINA: Cuando hice la consulta no les pregunté si podía dar los nombres. Son personas muy allegadas y externos a la Universidad, uno de ellos es de mucho prestigio en la UNED, por lo que preferiría abstenerme de contestar la pregunta más que todo por respeto a ellos dos, ya que en ningún momento le solicité autorización para decir sus nombres.

Debido a los criterios de esos compañeros, y si el Art. 97 no se ha modificado esto es lo que prevalece, sin embargo a existir este acuerdo y conociendo el criterio de ellos dos, reconozco que he modificado mi forma de pensar y con que esté aquí es suficiente para que el beneficio se deba de otorgar.

\* \* \*

Se le agradece a los señores Lucia Herrera y Mario Molina, sus amplias exposiciones.

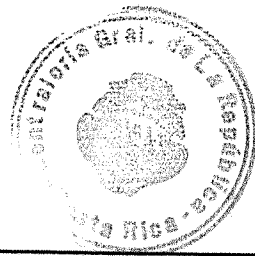
\* \* \*

DR. OTTON SOLIS: Obviamente los miembros de la Carrera Administrativa tienen grandes dudas sobre la procedencia del acuerdo del Consejo Universitario.

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: Me parece que en este caso es más fuerte el Art. 97 del Estatuto de Personal y entonces la Universidad estaría en problemas. Esto se está planteado en este momento o sea está extemporáneo, si se hubiera planteado un año atrás, pero se está resolviendo año y medio después.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Desde el punto de vista del Código del Trabajo, viene a hacer una versión idéntica a la de don Mario Molina, pero a nivel financiero-contable me preocupa mucho.

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: Me preocupa mucho la parte presupuestaria, porque el criterio de la Contraloría va a estar inclinado por la parte financiera.



CONSEJO UNIVERSITARIO

24

DRA. MARINA VOLIO: Recuerdo que en la última sesión, don Celedonio dijo que la contable no era problemática, o sea la Contraloría no iba a encontrar problemas, porque ya estaba presupuestado pero no sé si efectivamente está dentro del presupuesto de la Universidad.

Comparto el criterio de doña Ma. Eugenia, la Contraloría lo que va a ver primero es si la Universidad cuenta con los recursos para hacer frente a esa obligación. Tal vez jurídicamente y moralmente no le parece pero hay los recursos presupuestarios para hacerle frente a la situación y en caso de duda lo que favorezca al trabajador.

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: Después nos van a costar más las demandas por la pérdida de los juicios. Creo que sería más atinente hacer la consulta la Procuraduría.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Me parece que debe ser a la Contraloría porque es un asunto relacionado con gastos.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Recuerdo que la Asamblea Universitaria, hace unos ocho años, en la que se discutió el Art. 93. En ese momento se contaba con un dictamen del Ministerio de Trabajo y como nadie se había acogido al Art. 93, no habían derechos adquiridos. Aún así la Asamblea ratificó que quedara este artículo.

DR. OTTON SOLIS: Hablando de lo que muy bien decían los miembros de la Junta Directiva del Sindicato o sea que hay un asunto moral y estatutario, pero también está el otro asunto moral superior.

El dar anualidades en enero cosas que comenzaron en mayo u otro mes, esto no procede, hay una situación importante que nos debe preocupar aparte del fondo y es la imagen de la Universidad.

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: En la Universidad no hay Convención Colectiva, pero esto viene a ser una negociación de una Convención Colectiva, que aveces tienen salidas que rebasan, no diría la moral, sino lo laboral.

DR. OTTON SOLIS: Creo que se podría corregir, el dar una concesión excesiva y el asunto es que hay una realidad, sean o no derechos adquiridos creo que esto implica al Sindicato, porque fue dado en el contexto de ceder aquí y nos dan esto, significa un problema laboral.

Creo que hay la necesidad de que el Sindicato se entere de que se buscará alguna manera para solucionar este problema. Hay dos temas, que es corregir, que no sé si es ponernos a derecho o a no regalia y la realidad política interna que va a crear roces en las relaciones laborales.





## CONSEJO UNIVERSITARIO

25

Si estuviésemos de acuerdo con la propuesta de don Luis Paulino, tal vez se podría agregar como un pequeño preámbulo "en atención a las dudas emanadas por la Comisión de Carrera Administrativa".

LIC. JOSE LUIS TORRES: Sugiere la siguiente redacción de acuerdo: En atención a la consulta planteada por la Comisión de Carrera Administrativa, sobre la interpretación auténtica del acuerdo del Consejo Universitario, sesión 847-89, Art. IV, inciso 2), ACUERDO PARA EL SECTOR ADMINISTRATIVO, punto 4), sobre el cual ha tenido dudas para su ejecución, el Consejo Universitario acuerda solicitar a la Contraloría General de la República, que brinde un dictamen sobre el punto 4), si procede el pago correspondiente.

\* \* \*

Se somete a votación la moción presentada por el Lic. José Luis Torres, quedando 4 votos a favor y 2 votos en contra. En el momento de la votación la Dra. Marina Volio se encontraba fuera de la Sala de Sesiones. No se aprueba

\* \* \*

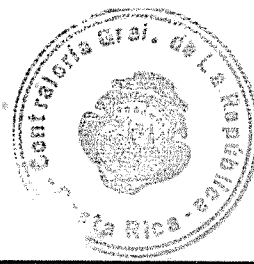
LICDA. MA. EUGENIA DENGGO: Quisiera justificar mi voto negativo. En esa oportunidad era miembro del Consejo Universitario y no sé si por las razones del tipo de negociación que fue muy larga, se motivó este problema laboral.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Por el resultado de la votación, la moción es desechada. Quisiera hacer constar en actas mi voto de apoyo a la moción del punto jurídico, porque me preocupa el asunto de los fondos públicos. No obstante, estoy completamente consciente de los planteamientos que se han hecho acá en cuanto a lo que es la negociación salarial.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Si este acuerdo se rechaza, el problema seguiría sin resolver.

Una posible solución es asumir las inquietudes de don José Luis en el sentido de que el acuerdo tiene problemas de tipo jurídico y la alternativa podría ser un beneficio alternativo que sustituya esto. Se podría realizar una negociación con las organizaciones gremiales la cual estaría a cargo del señor Rector, para ofrecer la alternativa, que no tenga los vicios que parece que este acuerdo tiene.

LICDA. MA. EUGENIA DENGGO: Creo que la respuesta de buscar una alternativa si la respuesta de la Contraloría es que no se puede aplicar el acuerdo. En este momento como que no tenemos bases de negociación con ellos. Alguien tendría que someter a una derogatoria este acuerdo, pero mientras el acuerdo exista no se puede.



CONSEJO UNIVERSITARIO

26

LICDA. NIDIA LOBO: Estoy de acuerdo de se envíe a la Contraloría pero si me gustaría que don Gastón Baudrit, asistiera al Consejo Universitario y nos diera su punto de vista, pero todavía no trasladarlo a la Contraloría. Plantearle lo que don Mario Molina nos ha planteado, aclarar un poco más sobre los derechos adquiridos de los trabajadores, las implicaciones legales el aplicar un acuerdo de esta índole, creo que para darle un poco más de fundamento antes de tomar una decisión definitiva.

DRA. MARINA VOLIO: Quisiera reflexionar en el sentido de que el señor Mario Molina, le ha dado más pensamiento al asunto. Son válidos los argumentos que aquí se han dado en relación a una situación muy irregular entre el acuerdo del Consejo Universitario, de traspasar el Art. 97 del Estatuto de Personal, la verdad es que a partir del momento en que el Consejo Universitario como un órgano emitió un acuerdo y éste se consolidó a través del tiempo, consolidó al mismo tiempo los derechos de los trabajadores y ese derecho consolidado, el Consejo como órgano no podríamos cuestionarlo a no ser que hubiese una razón de peso sumamente delicada, como por ejemplo el que no estuviera contemplada la partida presupuestaria para hacerle frente a esa situación, entonces podríamos entrar a cuestionar el acuerdo.

El acuerdo es válido, los derechos de los trabajadores fueron adquiridos y además está contemplado en el presupuesto de la Universidad los recursos económicos para hacerle frente a ese acuerdo, no veo porque podríamos modificarlo. Me parece que la situación es bastante clara.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: Creo que el dictamen de don Gastón Baudrit, es importante en el sentido, de que a él no le toca dar soluciones le toca iluminarlos. Considero que se podría colocar como punto de agenda y que don Gastón Baudrit, sea invitado para la próxima sesión.

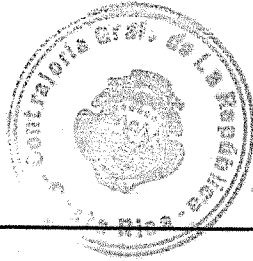
DRA. MARINA VOLIO: Me permito hacer un llamado de atención en el sentido de que no se prolonge por mucho tiempo esta situación.

Me parece que eso crea un ambiente de incertidumbre y de inseguridad jurídica, que no es recomendable. Mi excitativa es que no se dilate la solución de este asunto, sino que se resuelva lo más pronto posible.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 4)

Se acuerda invitar al Lic. Gastón Baudrit a la sesión del Consejo Universitario, a celebrarse el 6 de mayo de 1991, con el fin de analizar en forma prioritaria el asunto de las anualidades a los funcionarios administrativos. ACUERDO



CONSEJO UNIVERSITARIO

27

FIRME

Se levanta la sesión a las 4:45 p.m.

*M. Eugenia Dengo*  
Licda. Ma. Eugenia Dengo

amss/mef